



INFORME DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

LICEO COMERCIAL TEMUCO (EX - SANTA CRUZ)

DFZ-2021-2771-IX-PPDA

	Nombre	Firma
Revisado y Aprobado	LUIS MUÑOZ FONSECA	28-12-2021 X  Luis Muñoz F. Jefe Oficina SMA La Araucanía Firmado por: Luis Ramiro Muñoz Fonseca
Elaborado	MIGUEL MORALES LAGOS	X  Miguel Morales L. Fiscalizador DFZ SMA Firmado por: Miguel Angel Fernando Morales Lagos

DETALLES DE ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

FUENTES FIJAS

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
Fundación Educacional Educare	65.152.457-1	LICEO COMERCIAL TEMUCO (EX - SANTA CRUZ)	Diego Portales N° 750, Temuco.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD

Instrumento	D.S. N° 8/2015 MMA. Plan de descontaminación atmosférica por MP 2,5, para las comunas de Temuco y Padre Las Casas y de actualización del plan de descontaminación por MP 10, para las mismas comunas.		
Tipo de Actividad	___ Inspección Ambiental _x_ Examen de la Información ___ Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
R.E. OAR N° 39/2021 de la SMA de fecha 22 septiembre 2021 (ver en Anexo 1).	Superintendencia del Medio Ambiente	---	

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA

N°	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	Informe isocinético del año 2020 de la caldera a leña del establecimiento educacional.	06-10-2021	05-10-2021	Respuesta del titular de fecha 05 de octubre de 2021, donde informa que la Fundación Educacional EDUCARE suspendió sus funciones presenciales durante el 2020 en el establecimiento ubicado en calle Portales N° 750, por decretarse cuarentena total en la ciudad de Temuco, realizando sus labores educativas de manera remota durante todo el periodo lectivo, solo se realizaron de manera mixta (remota y presencial) el año 2021 (ver respuesta del titular en Anexo 2).

4. HECHOS CONSTATADOS

N°	Exigencia	Hechos constatados y examen de la información																	
1	D.S. N° 8/2015 MMA, Artículo 3: <i>Artículo 3.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, se entenderá por: []</i> <u>Caldera existente:</u> Aquella caldera que se encuentra operando a la fecha de entrada en vigencia del presente plan o aquella que entrará en operación dentro de los 12 meses siguientes a dicha fecha. <u>Caldera nueva:</u> Es aquella caldera que entra en operación después de los doce meses siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan. D.S. N° 8/2015 MMA, Artículo 45: <i>Artículo 45.- Las calderas, nuevas y existentes, de potencia térmica nominal mayor o igual a 75 kWt, deberán cumplir con los límites máximos de emisión de MP que se indican en la Tabla siguiente:</i> Tabla N°25. Límites máximos de emisión de MP para calderas nuevas y existentes. <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Potencia térmica nominal de la caldera</th><th colspan="2">Límite máximo de MP (mg/Nm³)</th></tr> <tr> <th>Caldera Existente</th><th>Caldera Nueva</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mayor o igual a 75 kWt y menor a 300 kWt</td><td>100*</td><td>50</td></tr> <tr> <td>Mayor o igual a 300 kWt y menor a 1 MWt</td><td>50</td><td>50</td></tr> <tr> <td>Mayor o igual a 1 MWt y menor a 20 MWt</td><td>50</td><td>30</td></tr> <tr> <td>Mayor o igual a 20 MWt</td><td>30</td><td>30</td></tr> </tbody> </table> * La caldera de calefacción existente instalada con posterioridad al día 3 de junio de 2010, o que, estando instalada con anterioridad a dicha fecha, no haya declarado sus emisiones antes del día 4 de junio de 2011, conforme lo dispuso el artículo 20 del D.S. N°78 de 2009, de MINSEGPRES, deberá cumplir con el límite de 56 mg/m³N. D.S. N° 8/2015 MMA, Artículo 49: <i>Artículo 49.- Para dar cumplimiento a los artículos 45 y 46, las calderas, nuevas y existentes, cuya potencia térmica nominal sea mayor a 75 kWt y menor a 20 MWt, deben realizar mediciones discretas de MP y SO₂, de acuerdo a los protocolos que defina la Superintendencia del Medio Ambiente.</i>	Potencia térmica nominal de la caldera	Límite máximo de MP (mg/Nm ³)		Caldera Existente	Caldera Nueva	Mayor o igual a 75 kWt y menor a 300 kWt	100*	50	Mayor o igual a 300 kWt y menor a 1 MWt	50	50	Mayor o igual a 1 MWt y menor a 20 MWt	50	30	Mayor o igual a 20 MWt	30	30	a) Con fecha 22-09-2021 esta Superintendencia envía al titular de la UF “LICEO COMERCIAL TEMUCO (EX - SANTA CRUZ)” un Requerimiento de Información a través de la R.E. OAR N° 39/2021 de la SMA (ver en Anexo 1), para revisión de la información de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 8/2015 del MMA (PDA de Temuco y Padre Las Casas), solicitando al titular remitir la siguiente información: 1. Ingresar a la plataforma SISAT del portal de la Superintendencia del Medio Ambiente (https://sisat.sma.gob.cl) los informes isocinéticos asociados a la caldera de calefacción del establecimiento educacional desde el año 2020 a la fecha, que den cuenta de los resultados de la medición realizada bajo las condiciones y protocolos establecidos por la Superintendencia del Medio Ambiente. 2. Remitir comprobante de ingreso entregado en la plataforma SISAT vía correo electrónico al correo oficina.raucania@sma.gob.cl. b) Con fecha 05-10-2021 el titular da respuesta a la SMA y a lo solicitado en la R.E. OAR N° 39/2021 de la SMA (ver respuesta del titular y sus anexos en Anexo 2), informando principalmente lo siguiente: - Respecto a los reportes en SISAT, el titular de la UF informa que, tras infructuosos esfuerzos por transferir el Establecimiento a su nombre, dado que el sistema de Ventanilla Única solo permite transferir el representante legal y encargado de establecimiento, no así, el establecimiento a una nueva razón social, por lo cual determinaron partir de cero el proceso. Para lo cual se procedió a dar de baja el número de registro del equipo y solicitar uno nuevo a nombre del propietario del edificio (ver registro nuevo de la caldera en Anexo 2), esto antes de la resolución emanada de vuestra Superintendencia, y solicitar un nuevo establecimiento en Ventanilla Única.
Potencia térmica nominal de la caldera	Límite máximo de MP (mg/Nm ³)																		
	Caldera Existente	Caldera Nueva																	
Mayor o igual a 75 kWt y menor a 300 kWt	100*	50																	
Mayor o igual a 300 kWt y menor a 1 MWt	50	50																	
Mayor o igual a 1 MWt y menor a 20 MWt	50	30																	
Mayor o igual a 20 MWt	30	30																	

La periodicidad de la medición discreta dependerá del tipo de combustible que se utilice y del sector, según se establece en la tabla siguiente:

Tabla N°28. Frecuencia de la medición discreta de emisiones de MP y SO₂

Tipo de combustible	Una medición cada "n" meses			
	Sector industrial		Sector residencial, comercial e institucional	
	MP	SO ₂	MP	SO ₂
a. Leña	6	-	12	-
b. Petróleo N°5 y N°6	6	6	12	12
c. Carbón	6	6	12	12
d. Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga manual de combustible.	6	-	12	-
e. Pellets, chips, aserrín, viruta, y otros derivados de la madera, con carga automática de combustible.	12	-	18	-
f. Petróleo Diesel	12	-	24	-
g. Todo tipo de combustible gaseoso	Exenta de verificar cumplimiento			

Por otra parte, el titular informa que durante el año 2020 La Fundación Educacional EDUCARE, vio suspendidas sus funciones presenciales en el establecimiento de Portales N° 750 por decretarse cuarentena total por COVID-19 en la ciudad de Temuco, realizando sus labores educativas de manera remota durante todo el periodo lectivo, solo se reiniciaron de manera mixta (remota y presencial) el año 2021.

Por tanto, el colegio en el año 2020, permaneció cerrado y el equipo térmico no opero durante todo el año 2020, por tanto, no se realizó las mediciones isocinéticas ese año, mientras que para el año 2021, estas se encuentran en trámite de ser realizarse con el Laboratorio Ambiquim, una vez efectuadas estos resultados serán ingresados a la plataforma de Ventanilla Única mediante el sistema SISAT de la Superintendencia de Medio Ambiente (ver respuesta del titular y sus respaldos en Anexo 2).

5. CONCLUSIONES.

Como resultado del examen de la información realizado a la Unidad Fiscalizable “LICEO COMERCIAL TEMUCO (EX - SANTA CRUZ)” de la comuna de Temuco, a través de la R.E. OAR N° 39/2021 de la SMA, en el marco del PDA Temuco y Padre Las Casas (D.S. N° 8/2015 MMA), permitieron concluir que se verifica el cumplimiento de las materias ambientales relevantes objeto de la fiscalización.

Cabe informar que debido a la pandemia por COVID-19 los establecimientos educacionales de la comuna de Temuco durante el año 2020 estuvieron cumpliendo sus funciones de manera remota, por lo cual la caldera de calefacción no fue operada en el establecimiento. Además, el titular acredita la gestión en SISAT para catastrar la fuente existente y actualizar su caldera en la SEREMI de Salud (número nuevo de registro regional 1340) a nombre de la “Congregación Hermanas de la Santa cruz” (ver antecedentes en Anexo 2).

Por último, el titular informa que durante el año 2021 el liceo retoma sus funciones de manera mixta (presencial y remota) y adjunta carta de compromiso con el laboratorio Ambuquí SpA para efectuar la medición isocinética de su caldera a fines de octubre de 2021, informe que será verificado y evaluado en el programa de fiscalización de PDA de la SMA del año 2022.

6. ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
1	R.E. OAR N° 39/2021 de la SMA de fecha 22.09.2021.
2	Respuesta del titular y sus anexos de fecha 05.10.2021.